

la dha. pava, y hazen la pava en otras vezes, y otros muere-
ren, y se ausentan, e tornan a pedir los dho. arequiages,
y los cobran, lo qual los vecinos desta ciudad re-
ciben muchos agravios, y daños, y hay sobre ello muchas
rebueltas, a causa de ser tan laxa la dha. cobranza,
por ende proveyendo, e remediando en ello; ordenamos, y
mandamos, que de aqui adelante, qualquiera Arxen-
dador, o colector de los dho. arequiages, o azarves, haian
cogido, y cofan, los dho. arequiages dentro de un año, con-
tado desde el dia que fuere rematado, y hecho el arxen-
dam. de la arequia, o azarve, y que pasado este termi-
no de un año, no puedan pedir, sino lo obtieren, pedido en
el dho. año, y sean prescriptos, y ningunos como si
fuesen; y que ningun Juez pasado el dho. termino de
un año, no pueda dar, ni de Mandamiento para exe-
cutar el tal arequiage, y que el ^{no} Jss: que diere los dho.
Padrones, al fin de ellos ponga, e anente el dho. termi-
no en que se ha de cobrar, y como pasado aquel, no se
ha de pedir, ni denunciar.